

**8059** *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2005, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se delegan facultades en distintos órganos de la Universidad.*

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 13 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 74.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, así como del R.D. 331/2002, de 5 de abril, por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo,

Este Rectorado ha resuelto:

Primero.—Delegar en el Gerente las siguientes facultades:

- La autorización y compromiso de gasto, el reconocimiento de las obligaciones correspondientes y la propuesta de ordenación de pagos con cargo al presupuesto de la Universidad hasta el límite de 48.080 euros.
- Celebrar y firmar contratos que o excedan de 48.080 euros.
- Devolución de matrículas hasta un límite de 6.010 euros.
- La autorización de comisiones de servicio y de residencia eventual.
- La concesión de permisos y licencias.
- El reconocimiento de trienios.
- Los actos de administración y de gestión ordinaria de personal que no se atribuyan a otros órganos, de conformidad con el art. 10.6 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal.

Segundo.—Delegar en el Vicerrector de Ordenación Académica la designación o nombramiento de los profesores que participen en las actividades docentes organizadas en los Centros de Santander y Madrid.

Tercero.—Delegar en el Vicerrector de Coordinación la designación o nombramiento de los profesores que participen en los Cursos de Extranjeros y en las actividades docentes organizadas en los Centros de Zaragoza, A Coruña, Cuenca, Sevilla, Valencia y Tenerife.

Cuarto.—Delegar en la Vicerrectora de Estudios de Posgrado la designación o nombramiento de los profesores que participen en las actividades docentes de posgrado.

Quinto.—Delegar en los Directores de los Centros de A Coruña, Cuenca, Sevilla, Tenerife y Zaragoza, dentro de su ámbito territorial, la ordenación de pagos a los Cajeros Pagadores de los gastos tramitados a través de «pagos a justificar» y de las subcajas utilizadas para efectuar pagos en efectivo mediante el sistema de anticipo «de caja fija».

Sexto.—Delegar en el Director del Colegio Mayor «Torres Quevedo» y en el Director de la sede de Valencia, dentro de su ámbito territorial, las ordenaciones de pagos mediante el sistema de anticipo de «caja fija» en la caja pagadora de Santander-Colegio Mayor «Torres Quevedo», y en la caja pagadora de Valencia, respectivamente.

Madrid, 4 de abril de 2005.—El Rector, Luciano Parejo Alfonso.

**8060** *RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2005, de la Dirección General de Universidades, por la que se convoca el ejercicio para obtener el título de Farmacéutico Especialista en Análisis y Control de Medicamentos y Drogas, al amparo de lo previsto en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de la Presidencia de 31 octubre de 1997.*

El Real Decreto 412/1997, de 21 de marzo, por el que se establece un plazo para solicitar la obtención del título de Especialista en Radiofarmacia, Farmacia Industrial y Galénica y Análisis y Control de Medicamentos y Drogas por parte de los licenciados en Farmacia, con ejercicio profesional que se corresponda con alguna de dichas especializaciones, establece en su disposición final primera que el Ministerio de la Presidencia, a propuesta conjunta de los Ministerios de Educación y Cultura (actualmente Ministerio de Educación y Ciencia) y de Sanidad y Consumo, dictará una Orden en la que se especifiquen los requisitos que deberán cumplirse por los aspirantes para la obtención del correspondiente título, así como las normas de procedimiento pertinentes.

La Orden de 31 de octubre de 1997 que desarrolló dicho Real Decreto, en su artículo 6 establece la posibilidad de que los Licenciados en Farmacia que no cumplan los requisitos en ella establecidos pero estimen haber adquirido los conocimientos técnicos y prácticos que acreditan los títulos de Especialista en Radiofarmacia, Farmacia Industrial y Galénica y Análisis y Control de Medicamentos y Drogas, puedan acceder a los correspondientes títulos superando los oportunos ejercicios.

Finalizado el plazo para solicitar dichos títulos al amparo del referido Real Decreto y delimitado, por tanto, el colectivo al que van dirigidos los ejercicios, procede determinar el procedimiento para su realización, en lo que se refiere a la especialidad de Análisis y Control de Medicamentos y Drogas.

Por todo ello, al amparo de lo establecido en la disposición final primera de la Orden Ministerial de 31 de octubre de 1997, previos informes del Consejo Nacional de Especializaciones Farmacéuticas y de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios del Ministerio de Sanidad y Consumo,

Esta Dirección General, resuelve:

I. Aspirantes admitidos a la realización del ejercicio para acceder al título de Farmacéutico Especialista en Análisis y Control de Medicamentos y Drogas.

1. Los aspirantes admitidos al referido ejercicio para la obtención del Título de Farmacéutico Especialista en Análisis y Control de Medicamentos y Drogas, son los que figuran en la relación provisional, publicada en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia cuya dirección de acceso directo es [www.mec.es/univ/jsp/plantilla.jsp?id=462](http://www.mec.es/univ/jsp/plantilla.jsp?id=462).

Contra dicha relación provisional, los interesados podrán presentar reclamación ante la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación y Ciencia, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOE de la presente Resolución. Las reclamaciones que se presenten serán resueltas por la citada Dirección General y, caso de producirse, las modificaciones que se ocasionen en la relación de aspirantes admitidos a examen serán también publicadas en la misma dirección de internet: [www.mec.es/univ/jsp/plantilla.jsp?id=462](http://www.mec.es/univ/jsp/plantilla.jsp?id=462).

II. Comisión Calificadora.

1. Según lo previsto en el Real Decreto 412/1997, la preparación, el control del desarrollo del ejercicio y su valoración corresponde a la Comisión Calificadora de Análisis y Control de Medicamentos y Drogas.

2. La Comisión Calificadora de Análisis y Control de Medicamentos y Drogas está integrada, de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 412/1997, por los siguientes miembros: Presidente: Don Benito del Castillo García, Secretaria: Doña Modesta Espada López y Vocales: Doña Elena Domínguez Cañas, Doña María del Mar Leiva del Palacio, Don Juan de la Rubia Comos, Doña Adela Velásquez Carvajal y Doña Esperanza Porqueras Alcobilla.

3. Para el desarrollo de sus funciones en relación con el referido ejercicio, la Comisión Calificadora estará asistida en las tareas administrativas por personal de la Dirección General de Universidades.

4. La actuación de la Comisión Calificadora de Análisis y Control de Medicamentos y Drogas se ajustará a lo previsto en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

III. Contenido y Estructura del Ejercicio.

1. El cuestionario versará sobre el contenido total del programa de la especialidad de Análisis y Control de Medicamentos y Drogas, vigente actualmente, que se publica como Anexo I a esta Resolución; las preguntas y respuestas serán validadas por la Comisión Calificadora de la Especialización de Análisis y Control de Medicamentos y Drogas.

2. El ejercicio consistirá en responder un cuestionario de 100 preguntas de tipo test, más 10 de reserva, de respuestas múltiples, de las que sólo una de ellas será válida. Dicho ejercicio tendrá una duración de 2 horas y 30 minutos.

IV. Valoración del Ejercicio y Calificación de los Aspirantes.

1. Una vez celebrado el ejercicio, en un plazo de cinco días, se harán públicas las plantillas provisionales de las respuestas consideradas correctas por la Comisión Calificadora, mediante la exhibición de las mismas en la sede de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (calle de Serrano, n.º 150. Madrid) y publicación en la página misma dirección de internet: [www.mec.es/univ/jsp/plantilla.jsp?id=462](http://www.mec.es/univ/jsp/plantilla.jsp?id=462).

2. En un plazo de tres días naturales a contar desde la exhibición de las plantillas provisionales de respuestas correctas, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, respecto a la formulación de las preguntas y de las correspondientes respuestas.

3. La Comisión Calificadora resolverá estas reclamaciones anulando, en su caso, el número de preguntas que considere necesario y determinando el número de preguntas de reserva que las sustituyen.

4. En la calificación del ejercicio se valorará con tres puntos cada respuesta correcta, se restará un punto por cada respuesta incorrecta y se dejarán sin puntuar las preguntas no respondidas.

5. Para superar el ejercicio y obtener la calificación de apto deberá alcanzarse un mínimo de 150 puntos.